



Secretaria General

Secretaria General Pleno 048/2022 Punto 4.3 Notificación de Sesión Ordinaria del H. Avuntamiento de fecha 28 de Febrero de 2022

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar Síndico Municipal C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo Tesorero Municipal L.E.D. Ana Noelia Zepeda García Directora de Desarrollo Social Lic. José Alfredo Ramos Vicencio Enlace Municipal del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" Presentes.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de Febrero de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento autorice la suscripción de los convenios y los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución, en beneficio de la población Vallartense, del Programa denominado "Recrea, Educando para la vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 045/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 09 nueve votos a favor, 0 cero en contra y 06 seis abstenciones, la suscripción de los convenios y los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución, en beneficio de la población Vallartense, del Programa denominado "Recrea, Educando para la vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós. Lo anterior en los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la suscripción de los convenios y los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución, en beneficio de la Población Vallartense, del Programa denominado "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR", para el ejercicio 2022 dos mil veintidós.





Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES

Las instituciones y las políticas públicas deben promover la igualdad y el cierre de brechas no sólo porque este es un compromiso ético ineludible, sino también porque las brechas y rezagos sociales tienen impactos negativos en la productividad, la fiscalidad, la sostenibilidad ambiental y la mayor o menor penetración de la sociedad del conocimiento.

Dicho de otra manera, la desigualdad es ineficiente y constituye un obstáculo al crecimiento, el desarrollo y la sostenibilidad.

Es por ello, que como parte de las acciones emprendidas por la presente administración municipal, para combatir el rezago educativo y la desigualdad social, generados precisamente por aquellos factores relacionados con los ingresos, el trabajo o el empleo de los ciudadanos, es que se busca dar continuidad a los programas que benefician e inciden directamente en su economía personal, en congruencia de una política pública gubernamental solidaria e inclusiva que favorece el desarrollo de nuestro municipio y su población.

Atendiendo lo anterior, el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Por otra parte, en ese mismo ordenamiento federal pero en un diverso arábigo, se establece que:

- "Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:
- I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
- II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social:
- III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social:
- IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
- IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables".

Que el Programa Social denominado "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", es un programa que se lleva a cabo con los municipios del Estado de Jalisco que así lo soliciten para la entrega al inicio del ciclo escolar de un paquete de útiles escolares para estudiantes de niveles de preescolar, primaria y secundaria, el cual estará integrado por los materiales y útiles que anualmente solicita la SEP. Este apoyo es entregado una vez al año, entre los meses de agosto y septiembre en las escuelas que se encuentren ubicadas dentro de los municipios con los cuales se haya firmado convenio, y a los alumnos que se encuentran inscritos en el programa.

El monto financiero se realizará en esta ocasión será con la aportación de la cantidad de \$8'500,000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N) por el Gobierno del Estado de Jalisco, equivalente aproximadamente a un 30% del total de la inversión pública, cuyo monto se empleará específicamente para la adquisición de una parte de mochilas y útiles escolares. Por su parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aportará la cantidad aproximada de \$20´000,000.00 (Veinte Millones 00/100 Moneda Nacional), lo cual corresponde a un 70% de la inversión total, cuyo monto corresponde a la adquisición de calzado, uniformes, y la parte complementaria de mochilas y útiles escolares.





Secretaria General

Con la inversión total que se estará realizando con la aportación del Gobierno del Estado y nuestro Municipio se estaría beneficiando aproximadamente a 19,369 alumnos de los 242 centros educativos de nivel básico en Puerto Vallarta.

MARCO NORMATIVO

I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III.- De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

IV.- Que como parte de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de conformidad al artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración ciudadanos munícipes el siguiente:

En ese sentido, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, un Convenio de Colaboración para la participación y ejecución del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", para el ejercicio 2022, consistente en la dotación de mochilas, útiles y calzado escolar, a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante subsidio compartido en la Modalidad B, de conformidad al punto 11, inciso d) de las Reglas de Operación vigentes del referido programa, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en este Municipio, a través del cual se obliga de forma irrevocable a aportar la cantidad total de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 m.n.), mismos que serán destinados en especie, correspondiente al 70% del valor de la inversión que resulta necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del programa en el territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias en virtud de la aportación del Municipio, conforme al convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" que para dichos efectos se suscriba.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza aceptar los términos y obligaciones del Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" para el ejercicio 2022, que para el efecto se suscriba.





CUARTO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ratifica al Lic. José Alfredo Ramos Vicencio como Enlace Municipal para que represente a este Ayuntamiento dentro del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" para el ejercicio 2022 desde su inicio hasta su conclusión, otorgándole facultades para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega, y comprobación final de los apoyos sociales otorgados.

QUINTO.- Se aprueba y faculta a los C.C. L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal; Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Municipal; C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo, Tesorero Municipal y; Abg. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento y/o Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo del ayuntamiento.

ATENTAMENTE: Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Febrero de 2022. (Rúbrica) L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Notifiquese.-

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Febrero de 2022

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes Secretario General del Honorable Ayuntamiento GEN Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, LLARTA, JAL

C.o.p. Expediente.